



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado. ARCHIVO

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 22 de septiembre

Número 217

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo pre-
venido en la norma 8.^a y si-
guientes de la Circular de la
Dirección General de Adminis-
tración Local de 13 de diciem-
bre de 1956, sobre reguición
de las mejoras de Clases Pasi-
vas de Administración Local y
de los Cuerpos Sanitarios Gene-
rales, el Excmo. Sr. Gobernador
Civil ha acordado, con fecha 18
de los corrientes, aprobar el
prorrateo de los derechos pasi-
vos de D.^a María Guadalupe
Ortega Moradillo, huérfana del
que fue Secretario de Adminis-
tración Local, D. Vicente Orte-
ga Güemes, cuyo expediente
de pensión de orfandad fue
instruido por el Ayuntamiento
de Hontomín, de esta provincia.

Al pago de la pensión conce-
dida por dicho Ayuntamiento a
la interesada deberán contri-
buir, con efectos desde el 1.^o
de febrero del año 1960, con
las cuotas que se indican a con-
tinuación (más dos pagas ex-
traordinarias), las siguientes Cor-
poraciones:

Hontomín, debe contribuir
con la cuota anual de 2.378'26
pesetas y con la cuota mensual
de 198'18 pesetas.

Quintanarroz, 1.221'74 y 101'82
Lo que se publica en este pe-
riódico oficial de la provincia
para conocimiento de las Cor-
poraciones interesadas.

Burgos, 20 de septiembre de
1961.—El Jefe de la Sección,
Federico Fernández Trapa.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Impuesto sobre el producto bruto de las minas

*Normas de valoración para el
cuarto trimestre de 1961*

PROVINCIA DE BURGOS

Durante el trimestre que se ci-
ta regirán las mismas normas de
valoraciones dadas para el tercer
trimestre, con las siguientes mo-
dificaciones:

Cuarzo y cuarcita: Se valora-
rán al precio de venta, menos los
gastos deducibles.

Burgos, 18 de septiembre de
1961.—El Administrador.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Regional del Patrimonio Forestal del Estado de Castilla la Vieja

Por Decreto 1550/1961, de
20 de julio de 1961 ("Boletín
Oficial del Estado", del 23 de
agosto del mismo año), se ha
declarado la repoblación forestal
obligatoria del monte "Ahedo y
rapia", núm. 272, del Catálo-
go de Utilidad Pública, en una
superficie de cuatrocientas hec-
táreas (400), y treinta y ocho
hectáreas (38), para pastizales
mejorados, en el término muni-

pal de Valle de Valderredible,
de la provincia de Santander,
comprendidas dentro de los lími-
tes siguientes:

Norte: Comunidades de Ce-
lada y de Quintanilla San Ro-
mán. Término de Valle de Val-
debezana.

Sur: Terrenos del mismo
monte.

Este: Granja de Vallosera y
término de Renedo de Bricia.

Oeste: Jurisdicción de Monte-
jo de Bricia, término municipal
de Alfoz de Bricia.

El cumplimiento por parte del
Patrimonio Forestal del citado
Decreto prevé la tramitación, si
hubiere lugar, del correspondien-
te expediente de expropiación con
aplicación del procedimiento rá-
pido de ocupación de fincas, dis-
puesto por la Ley de 16 de di-
ciembre de 1954, y el Patrimo-
nio Forestal del Estado antes de
iniciar el citado procedimiento
expropiatorio, requiere a los res-
pectivos propietarios para que en
un plazo de quince días manifies-
ten si están conformes con alguna
de las siguientes soluciones:

1.^o Repoblación por sus ex-
clusivas expensas, mediante los
auxilios, previstos en la Ley, que
procedan, con sujeción a los pla-
nes que al efecto establezca el
Patrimonio Forestal del Estado.

2.^o Establecimiento de con-
sorcio con el Patrimonio Fores-
tal del Estado, mediante la ce-

sión de los terrenos de su propiedad en la finca de referencia, de acuerdo con las bases contractuales cuyo modelo se expone.

3.º Venta directa al Patrimonio Forestal del Estado de los mismos terrenos en un precio que no sobrepase la mayor de las cifras que resulte de capitalizar al 4 por 100.

a) El líquido imponible asignado por el Catastro a la finca.

b) La renta líquida que de la misma se demuestra obtener.

A pesar de haberse realizado las notificaciones antedichas, se hace público el presente anuncio, a fin de que si quedara algún propietario sin notificar, se considere incluido en este llamamiento, señalando el mismo plazo de 15 días para que cualquier propietario que se considere dueño de algún terreno dentro de los límites que se señalan en el presente anuncio, pueda dirigirse a este Servicio, Brigada de Santander, del Patrimonio Forestal del Estado, con residencia en Burgos, en Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-1.º, manifestando los derechos que a su juicio tiene, acompañando los títulos de propiedad que le acrediten como propietario y comunicando dentro del plazo antedicho si acepta alguna de las dos soluciones que se proponen, entendiéndose que la no presentación de reclamación implica el que este Patrimonio Forestal del Estado prescinda de considerarle como propietario de la finca, señalada a los efectos de su expropiación forzosa.

Se hace saber también a aquellos propietarios que acepten alguna de las soluciones ofrecidas, que el correspondiente acuerdo deberá quedar ultimado dentro del plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha en que la aceptación sea comunicada al Patrimonio Forestal del Estado, en la inteligencia de que, de no cumplirse este trámite de formaliza-

ción del convenio, para lo que será requerido oportunamente dentro de los 30 días ya aludidos, se rehúsa cualquier forma de enajenación voluntaria.

Burgos, 19 de septiembre de 1961. — El Ingeniero Jefe de Brigada, ilegible.

B A S E S

Del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y... de la provincia de..., para la repoblación forestal de... hectáreas de terrenos pertenecientes a esta Entidad.

Base primera

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y... al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2.ª, a la conservación y mejora del suelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

Base segunda

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a... y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado forestal y servidumbres.

Denominación:

Situación administrativa y legal:

Límites:

Extensión consorciada y Estado Forestal:

Con arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno Ha.

Con repoblado artificial creado con fondos del Estado Ha.

Sin vegetación arbórea....Ha.

Superficie total consorciada.....

Servidumbres:

Al ser Puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta, que se extenderá, cuando menos, por duplicado, expresando sus circunstancias.

Base tercera

El suelo continuará perteneciendo a... que los aportará al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de éste.

El suelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el suelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

Base cuarta

1.º aporta al Consorcio

A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.ª y el arbolado en ellos existente.

2.º El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio:

A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

C) La guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la zona que se consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer efectivo el pago.

Base quinta

Como organismo Asesor del consorcio podrá ser creada una Junta, formada por dos representantes de la Entidad propietaria

ria del terreno consorciado y un representante del Patrimonio Forestal del Estado.

Base sexta

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos y obligaciones consignadas en la Base 4.^a, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos; y una vez aprobado por el Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio bajo la superior inspección del Patrimonio.

Base séptima

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación del Patrimonio Forestal del Estado, las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio o Entidad interesada, si así lo solicitase.

Base octava

De los beneficios líquidos que se obtenga de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede a Por ciento.

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad Propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, previstas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirija los trabajos

y se elevarán al Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

Base novena

La duración del presente Consorcio puede reducirse a un turno de la especie forestal dominante, siempre que una vez finalizado éste, el Patrimonio Forestal del Estado se haya resarcido de todos los gastos efectuados como consecuencia de la realización de los trabajos y obras del Consorcio, con la participación percibida de los beneficios reportados por el mismo, reintegrándose entonces el vuelo al propietario de los terrenos y previa demanda elevada por este Patrimonio Forestal del Estado.

Si al finalizar el turno no se hubiera resarcido el Patrimonio de los gastos en la forma antedicha, podrá el dueño del suelo entregar al Patrimonio una cantidad que sumada a las percibidas, alcance a la totalidad de los desembolsos realizados por el Patrimonio en la ejecución de los compromisos del Consorcio.

Base décima

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

Base undécima

El presente Consorcio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico deberá ser aprobado con el "quorum" legal por la En-

tidad propietaria capacitada para ello y por el Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación, mediante certificaciones de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad y la diligencia aprobatoria del Patrimonio Forestal del Estado.

Ultimado así el Consorcio podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes consorciadas.

3.222.—D. 1.006,30

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Bases para la provisión de una plaza de Jefe de Grupo de primera, y cuatro de Jefe, de segunda, en la plantilla del Cuerpo de Bomberos, utilizando el método de selección entre los de inferior categoría, de acuerdo con la autorización que al efecto concede el artículo 250 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y de conformidad igualmente con lo establecido en los artículos 49 y 57 del Reglamento de Bomberos.

B A S E S

Primera.—Podrán tomar parte en este Concurso los pertenecientes al servicio de incendios, que reúnan por lo menos dos años de antigüedad en la fecha de comunicación de la convocatoria, siempre que no tenga anotada en su hoja de servicio sanción determinada por la instrucción de expediente disciplinario motivado por falta grave.

Segunda.—La provisión de las vacantes se efectuará de la siguiente forma: Las de Jefes de Grupo de primera, entre Jefes de Grupo de segunda, y las de Jefes de Grupo de segunda, entre bomberos de primera, o en su defecto entre bomberos de segunda.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso que se convoca, deberán pre-

senarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarta.—En las instancias se harán constar los méritos y servicios que reúnan los solicitantes, extremos que por el Negociado de Personal se acreditarán de oficio, así como las circunstancias personales determinantes en la suficiencia para concursar.

Quinta. — La resolución del concurso tendrá lugar transcurridos que sean dos meses después de la notificación de la convocatoria.

Sexta.—El Tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma: Presidente el Ilmo. Sr. Alcalde o Capítular electivo en quien delegue; Vocales el Sr. Arquitecto Jefe del Servicio de incendios; un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento o funcionario administrativo en quien delegue.

Séptima.—El programa a que habrá de sujetarse el examen consistirá en lo dispuesto en los artículos 52, 53, 55 y 56 del Reglamento del Cuerpo de Bomberos de Burgos, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1955.

Octava. — La calificación de cada uno de los ejercicios se hará en la forma en que el Tribunal acuerde, y una vez terminados aquéllos, elevará al Excelentísimo Ayuntamiento pleno la correspondiente propuesta.

Novena.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Burgos, 16 de septiembre de 1961. — El Secretario, Manuel de Benavides.—V.º B.º El Alcalde, Honorato Martín-Cobos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra

Debidamente, autorizado por el Distrito Forestal, según el estado de aprovechamientos, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número extraordinario del 24 de agosto de 1961, y con sujeción al pliego de condiciones de dicho Distrito Forestal, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 254, del 8 de noviembre de 1960; al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en especial a las condiciones económicas fijadas por el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

A las 9,30 horas: La de 240 hayas maderables con 357 metros cúbicos de madera y 118 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte La Dehesa y

sitio el Suengo, en la tasación de 299.760 pesetas e índice de pesetas 374.700.

A las 10 horas: La de 500 metros cúbicos de leña de roble, en el mismo monte y sitio Reoyo, tasada en 30.000 pesetas e índice de 37.500 pesetas.

A las 10,30 horas: La de 50 metros cúbicos de cepa de brezo, en el mismo monte y sitio Beceado, tasada en 1.500 pesetas e índice de 1.875 pesetas.

Los pliegos, sellados y lacrados, serán admitidos hasta las 9,30 horas del día de subasta.

Las condiciones y demás documentos relativos a las subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riocavado de la Sierra, 16 de septiembre de 1961. — El Alcalde.

3.215.—D-149'15

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 55-2.º
Apartado 199. — Certificados de PENALES y del Catastro

JUNTA VECINAL DE BEZARES

De acuerdo con el plan de aprovechamientos forestales publicado en el suplemento al "Boletín Oficial" de la provincia, del día 24 de agosto pasado, el día 29 de septiembre actual, tendrá lugar, en esta Junta vecinal, la subasta que a continuación se expresa:

Hora	Aprovechamiento	Monte	m. c. madera	m. c. leñas	Tasación	Índice
11 y ½	100 hayas de ellas 82 maderables y 18 leñosas.	Estillana	40	16	27.280	34.100

Las condiciones serán las señaladas en dicho estado de aprovechamientos, pliego de condiciones inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 8 de noviembre de 1960 y del económico-administrativas aprobado por la Junta.

Los pliegos se admitirán hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta

Bezares, 11 de septiembre de 1961.—El Presidente, Anastasio García.

3.226.—D-116,15

Excmo. Ayuntamiento de Burgos

Personal

ESCALAFON del personal perteneciente al Subgrupo C) Escala Técnico-Administrativa, del Excmo. Ayuntamiento, que se forma con arreglo al artículo 15 del Reglamento del 30 de mayo de 1952, y demás disposiciones de aplicación, totalizado al día 1.º de julio de 1961.

Núm de orden dentro de la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIMIENTO Y EDAD				INGRESO EN EL CUERPO			SERVICIOS COMPUTABLES						TOTAL DE SERVICIOS			ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA			SITUACION ADMINISTRATIVA		TITULOS QUE POSEE	OBSERVACIONES		
		Día	Mes	Año	Edad	Forma	Día	Mes	Año	En el cuerpo			Otros Servicios a la Admón. Local			TOTAL DE SERVICIOS			ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA			Destino			Situación	
										Días	Meses	Años	Días	Meses	Años	Días	Meses	Años	Días	Meses	Años					Días
JEFES DE SECCION																										
2	1	D. Ignacio Saldaña Caballero	28	Septiembre	1904	56	Oposición	3	Julio	1924	28	11	36				28	11	36	6	18	Escala común	Activo	Maestro Nacional		
3	2	» Pedro Pérez Miguel	29	Abril	1907	54	Idem	21	Agosto	1931	10	10	29				10	10	29	6	11	Idem	Idem	Bachiller Universitario		
4	3	» Salvador Malo Martínez	6	Agosto	1903	57	Idem	20	Septiembre	1932	11	9	28				11	9	28	3	10	Idem	Idem	Maestro Nacional		
5	4	» Antonio Zanón Miranzo	25	Marzo	1920	41	Idem	9	Octubre	1941	22	8	19				22	8	19	18	6	1	Idem	Idem	Licenciado en Derecho	
6	5	» Jesús de la Calle de la Vega	6	Septiembre	1904	56	Idem	3	Julio	1924	28	11	36	3	3		31	2	37	8	3	»	Idem	Idem	Maestro Nacional, Aprobados estudios de la Escuela de A. y C.	Ascendió a Jefe de Sección con efectos de 1.º - 9 - 1959, sin perjuicio de tercero (A. C. M. P. permanente de 6 - 11 - 1959).
7	6	» Ruperto del Monte Mier	27	Marzo	1904	57	Idem	16	Octubre	1932	15	8	28				15	8	28	8	3	»	Idem	Idem	Bachiller Universitario	Ascendió a Jefe de Sección con efectos de 1.º julio de 1960, sin perjuicio de 3.º (A. C. M. P. de 22 de marzo de 1961).
SUBJEFES DE SECCION																										
8	1	D. Federico López Hortiguéla	18	Julio	1912	48	Idem	9	Octubre	1941	22	8	19				22	8	19	9	9	Idem	Idem	Bachiller Universitario y Maestro Nacional		
9	2	» Agustín Serrano Vallejo	8	Julio	1919	41	Idem	9	Octubre	1941	22	8	19				22	8	19	9	9	Idem	Idem	Idem		
10	3	» Mariano Fernández Aguilar	4	Agosto	1907	53	Idem	1	Diciembre	1925		7	35				7	35	20	9	5	Idem	Idem	Cuatro años de Bachillerato		
11	4	» Francisco Sánchez Sánchez	8	Agosto	1920	40	Idem	1	Enero	1950		11	13	7	6	13	7	17	5	1	Idem	Idem	Licenciado en Derecho			
12	5	» Jesús Fernández Ortega	14	Septiembre	1902	58	Idem	3	Julio	1924	28	11	36				28	11	36	8	3	»	Idem	Idem	Idem	Ascendió a Subjefe de Sección con efectos de 1.º de septiembre 1959, sin perjuicio de 3.º (A. C. M. P. de 8 abril 1960)
13	6	» David Andrés Alegre	29	Julio	1911	49	Idem	9	Octubre	1941	22	8	19	9	3	4	31	11	23	11	1	»	Idem	Idem	Bachiller Universitario y Eclesiástico y Maestro Nacional	Idem, id. id. de primero de junio de 1960, id. id. (Acuerdo C. M. P. de 24 de mayo de 1961)
JEFES DE NEGOCIADO																										
14	1	D. Luis González Arce	21	Junio	1902	59	Idem	1	Agosto	1926		7	33	11	10	1	11	5	35	29	11	10	Idem	Idem	Bachiller Universitario	
15	2	» Gerardo González Azofra	29	Agosto	1925	35	Idem	1	Enero	1950		6	11	20	5	5	20	11	16	10	9	9	Idem	Idem	Idem	
16	3	» Anselmo Canduela García	8	Mayo	1918	43	Idem	1	Enero	1950		6	11	18	2	9	18	8	20	22	8	7	Idem	Idem	Idem	
17	4	» Fidel Domingo Sáez	26	Julio	1925	35	Idem	15	Septiembre	1952	16	9	8	7	11	5	23	8	14		5	1	Idem	Idem	Licenciado en Derecho	Ascendió a J. de Negociado con efectos de primero de sepbre. de 1959, sin p. de 3.º (A. C. M. P. de 8 de abril 1960)
18	5	» Gregorio Aosti Ramírez	24	Diciembre	1906	54	Idem	1	Enero	1950		6	11		10	10		4	22	8	3	»	Idem	Idem	Idem	Idem, id. id. de primero de junio de id. (Acuerdo C. M. P. de 24 de mayo de 1961).
19	6	» Angel Valentín Páramo Bárcena	3	Noviembre	1917	43	Idem	1	Enero	1950		9	11	27		14	27	9	25	11	1	»	Idem	Idem	Idem	Idem, id. id. de primero de diciembre de id. id. id.
SUBJEFES DE NEGOCIADO																										
20	1	D. Francisco Santamaría Izarria	17	Enero	1917	44	Idem	1	Enero	1950		9	11	27	3	8	27		20		9	Idem	Idem	Idem		
21	2	» Enrique Martínez Lazcano	28	Diciembre	1902	58	Idem	1	Enero	1951		9	10	10	1	16	10	10	26	22	2	8	Idem	Idem	Idem	
22	3	» Máximo Sáez González	26	Diciembre	1905	55	Idem	1	Enero	1951		9	10	22	2	18	22	11	28	12	7	6	Idem	Idem	Idem	
23	4	» Jesús María Jabajo Saro	7	Junio	1927	34	Idem	15	Septiembre	1952	16	9	8			16	9	8		5	1	Idem	Idem	Licenciado en Derecho	Ascendió a Subjefe de Negociado con efectos de 1.º de sepbre. de 1959, sin perjuicio de 3.º (A. C. M. P. 8 abril 1960)	
24	5	» José Salas Ovejero	26	Marzo	1905	56	Idem	15	Septiembre	1952	16	9	8	17	5	23	3	3	32	8	3	»	Idem	Idem	Idem	Idem, id. id. de 30 de junio de 1960, de id. (Acuerdo de C. M. P. de 14 de mayo de 1961).
25	6	» Juan Manuel Velázquez Ruiz	13	Diciembre	1933	27	Idem	15	Marzo	1955	16	3	6			16	3	6	11	1	»	Idem	Idem	Idem	Idem, id. id. de primero de diciembre de id. id.	
OFICIALES ADMINISTRATIVOS																										
26	1	D. Antonio Hernando García	27	Febrero	1918	33	Idem	15	Septiembre	1952	16	9	8	24	7	5	10	5	14	16	9	8	Idem	Idem	Bachiller Universitario	
27	2	D.ª María Jesús García de la Mora	12	Noviembre	1924	36	Idem	15	Septiembre	1952	16	6	8	14		6	30	6	14	16	9	8	Idem	Idem	Bachiller Universitario y Maestra	
28	3	D.ª María Angeles Sáiz Calvo	23	Agosto	1921	39	Idem	15	Marzo	1955	16	3	6	11	3	10	27	6	16	16	3	6	Idem	Idem	Idem	
29	4	D. Jesús Ignacio Ordoño Enseñat	25	Enero	1921	40	Idem	15	Marzo	1955	16	3	6			16	3	6	16	3	6	Idem	Idem	Licenciado en Derecho		
30	5	» Benjamín Ruiz Vicario	12	Julio	1933	27	Idem	15	Marzo	1955	16	3	6			16	3	6	16	3	6	Idem	Idem	Bachiller Universitario		
31	6	» Alejandro Joaquín Rodríguez Arroyo	24	Abril	1928	33	Idem	15	Marzo	1955	16	3	6			16	3	6	16	3	6	Idem	Idem	Idem		
32	7	Vacante																								
33	8	Vacante																								
34	9	Vacante																								
35	10	Vacante																								
36	11	Vacante																								
37	12	Vacante																								
EXCEDENTES																										
		D. Arturo Huidobro González	7	Noviembre	1919	41	Idem	1	Enero	1950	16	6	4	27	3	8	13	10	12	16	»	2	Excedente activo.	Excedente activo.	Excedencia acordada en 16 de julio de 1954.	
		» Ezequiel Miranda de Dios	11	Mayo	1926	35	Idem	15	Septiembre	1952	2	2	8			2	2	8	2	2	2	8	Escala común	Exte. voluntario.	Excedencia voluntaria, acordada por C. M. Permanente de 16 noviembre 1960.	
		» Sebastián Inaraja Gutiérrez	20	Enero	1931	30	Idem	15	Septiembre	1952	19	6	6	7	8	1	26	2	8	19	6	6	Idem	Idem	Excedencia voluntaria, acordada por C. M. Permanente de 3 de abril de 1959.	

El precedente escalafón del personal administrativo de este Ayuntamiento, formado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 del Reglamento del 30 de mayo de 1952, y demás disposiciones aplicables, fue aprobado por la Corporación Municipal en la sesión celebrada el día 21 de julio de 1961, después de resolver las reclamaciones presentadas.—El Secretario, Manuel de Benavides.—V.º B.º—El Alcalde, Honorato Martín Cobos.

